

## OFICIO N° 416/2017

**MAT.:** Interpone Recurso de Reposición respecto del Punto N° I de la parte resolutive de la RES. EX. N° 6/ ROL F 055-2016.

**A :** CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**DE :** MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

11 de Mayo de 2017

---

Por medio del presente acto, **vengo en interponer Recurso de Reposición, respecto del Punto N° I de la parte resolutive de la RES. EX. N° 6/ ROL F 055-2016, que rechaza el Programa de Cumplimiento** presentado por la Ilustre Municipalidad de Iquique, en relación al Vertedero el Boro.

Vuestro Servicio ha resuelto rechazar el Plan de Cumplimiento señalado, por considerar que el mismo no ha dado cumplimiento los criterios de aprobación, de acuerdo a los considerandos 13° y siguientes de la RES. EX. N° 6/ ROL F 055-2016.

Este Recurso de Reposición se fundamenta en los siguientes argumentos:

**A) EL PROGAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO SATISFACE TODOS LOS OBJETIVOS TENDIENTES A DESVIRTUAR LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SERÍAN CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN:**

A continuación, pasamos a exponer, en el mismo orden formulado por Vuestro Servicio, todos los argumentos que desvirtúan cada acto, hecho u omisión constitutivo de infracción:

**I. RESPECTO DEL HECHO N°1: "MAL MANEJO EN EL CONTROL DE INGRESO DE RESIDUOS AL RELLENO SANITARIO".**

Vuestra Resolución dispone:

**a) No se encontraba operativa la báscula para el pesaje de camiones.**



Al respecto, señalamos que, actualmente se cuenta con un control de ingreso cuantificado por vehículo en metros cúbicos, los cuales son fácilmente homologables a toneladas según el catastro regional de residuos sólidos.

Este Municipio se comprometió en el programa de cumplimiento como acción a realizar, la adquisición de un equipo electrógeno para alimentar la báscula, el cual ya se compró, comprobando luego el buen funcionamiento de dicha báscula.

**b) No contaba con un registro exacto de ingreso de residuos al relleno sanitario, en los términos estipulados por la RCA.**

Sobre este punto, cabe indicar que, los términos estipulados en la RCA indican textualmente *“Administración y control del relleno sanitario. Control contable. El control contable incluirá medición de desechos que entran al relleno su peso, procedencia y tipo y cantidad de los vehículos que los transportan así como su hora de entrada y salida...”* De lo anterior, señalamos que, actualmente este registro está disponible físicamente en libros.

Por otra parte, nos comprometimos en el Programa de Cumplimiento, como acción a realizar, a elaborar un procedimiento de registro de ingreso, el cual medirá peso, procedencia, tipo y capacidad de los vehículos que transportan los desechos, junto con hora de entrada y salida.

Este procedimiento será incorporado a la operatividad del relleno sanitario y será entregado a todo el personal responsable del control de acceso.

**c) No se lleva un registro computarizado de todas las empresas depositantes en el relleno.**

Sobre este punto, señalamos que, actualmente se cuenta con los registros digitalizados.

Luego, en el programa de cumplimiento se hace referencia a computarizar el registro en la garita de control de acceso al vertedero. Esto último, se implementará con la adquisición de recursos informáticos para llevar a cabo el registro computarizado de ingreso, junto con una inducción al personal a cargo de llevar dicho registro.

Por tanto, respecto de este hecho, consideramos que la observación debe ser levantada plenamente, por cumplirse el objetivo perseguido, a través del Programa de Cumplimiento.



**II. HECHO N°2: DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DEL ACCESO DE PERSONAS AL RECINTO DEL RELLENO SANITARIO, HABIÉNDOSE CONSTATADO LA PRESENCIA DE PERSONAS NO AUTORIZADAS EN EL RECINTO.**

Respecto de este hecho, como acción ejecutada para el control de ingreso de personas no autorizadas al recinto, debemos señalar que, se ha realizado en reiteradas ocasiones, desalojos en acciones conjuntas con Gobernación provincial y Carabineros de Chile. En complemento a lo anterior, el encargado del Departamento de Medio Ambiente ha efectuado denuncias en la Policía de Investigaciones por agresiones y amenazas. También existen informes de Bomberos de Chile que constatan incendios intencionales con elementos incendiarios, todas estas acciones afectan directamente al Municipio de Iquique y sus funcionarios, quienes sufren día a día el amedrentamiento y las represalias del “personal no autorizado al interior del recinto”, por lo que el Municipio de Iquique es el más interesado en el desalojo de estas personas.

Por su parte, en el programa de cumplimiento presentado a la SMA, se comprometió la Generación de protocolos de seguridad al interior del recinto que permitan regularizar las actividades de recuperación de elementos al interior del relleno, éste será confeccionado por el Departamento de Prevención de Riegos Municipal, el que incorporará las medidas de seguridad y los procedimientos de operación al interior del relleno.

**III. HECHO N°3: DEFICIENCIAS EN EL CIERRE PERIMETRAL DEL RELLENO SANITARIO, DETECTÁNDOSE LA EXISTENCIA DE UN INGRESO NO AUTORIZADO AL RECINTO, POR DEBAJO DEL NIVEL DEL CIERRE PERIMETRAL.**

En el programa de cumplimiento se determinó como acción y meta, que se identificarán los sectores del cierre perimetral que han sido vulnerados y se rellenaran los túneles con rocas. El material para realizar el cubrimiento de los túneles será suministrado por una cantera contigua al recinto el Boro

Adicionalmente, se realizará la eliminación de las estructuras adosadas al muro perimetral, que permiten ingresos no autorizados al recinto, La acción será ejecutada por personal municipal, con la utilización de una camioneta que se acercará directamente al muro, se utilizará una motosierra para el desarme de las estructuras.

En complemento a lo anterior, se generará de un procedimiento y medios de registro que permitan la inspección periódica del cierre perimetral. Que incluya



los registros de las inspecciones y labores de reparación del mismo en caso de detectar nuevas deficiencias, la forma de implementación será periódicamente a través de un control visual del cierre perimetral realizado por los guardias de turno.

#### **IV. HECHO N°4: NO REALIZACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL, ASOCIADOS A:**

##### **a) Control de avance y eficiencia de los equipos.**

Respecto de este hecho, debemos indicar que, actualmente se cuenta con un manual de procedimiento interno de operaciones del relleno sanitario el boro, el encargado del recinto tiene informes mensuales de cantidad de material ingresado y compactado así como también del material de cobertura utilizado para sellar las celdas de trabajo.

##### **b) Levantamiento topográfico y estudio de mecánica de suelo.**

Sobre este hecho, cabe señalar que, en cuanto al estudio de mecánica de suelo, luego de disponer residuos y sellar las celdas del relleno sanitario en el vertedero el boro, estas no pueden ser modificadas ni mucho menos perforadas, debido a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 189 del Ministerio de Salud. Es en razón de lo anterior que, resulta imposible realizar un nuevo estudio de mecánica de suelo, ya que habría que perforar unos 200 metros aproximadamente, a través de celdas antiguas y selladas, hasta llegar al suelo, algo que técnicamente es desfavorable y legalmente imposible.

Además, es importante mencionar que la mecánica de suelo no cambia, por lo que no es necesario realizar nuevos estudios. En el proyecto presentado el año 1999 denominado "Construcción nuevo relleno sanitario ciudad de Iquique" se presentó un estudio de mecánica de suelo el cual es inmutable.

Ahora, en cuanto al programa de cumplimiento, la elaboración de un informe topográfico que dé cuenta de la pendiente del talud poniente. Como forma de implementación de realizara un Registro y visita en terreno del topógrafo municipal de la Secretaria Comunal de Planificación.

##### **c) Manejo de pendientes y taludes.**

El programa de cumplimiento señala la No utilización del sector talud poniente, hasta obtener los resultados del informe topográfico y sean iniciadas las medidas de corrección. El informe se extenderá a todo el relleno sanitario, **especificando los aspectos técnicos relativos a su ejecución, se realizaran** medidas destinadas a la estabilización de relleno sanitario (ejemplo: Incorporar rodillo y bulldozer para la compactación). Se instruirá al personal de relleno, a no



utilizar las celdas selladas del recinto municipal el Boro, según lo indicado en el informe topográfico. En relación a la compactación de realizará diariamente cada vez que se selle una celda.

d) Control de volumen de residuos, así como su densidad in situ compactada:

Al respecto señalamos que, actualmente se lleva a cabo un control de volumen de residuos, eso se manifiesta en los informes de gestiones anuales del encargado de vertedero que da cuenta del ingreso mensual y anual de todo el volumen recibido en el recinto. La densidad de cada celda se deduce del manual de procedimiento ya que, cada un metro de residuo compactado se incorporan 20 centímetros de sello, y cada 3 metros, un sello final de 40 centímetros por lo que cada celda tiene una densidad de 3,80 metros.

e) Medición de asentamiento relativo y consolidación de diferentes secciones y capas de relleno por medio de levantamiento de nivel.

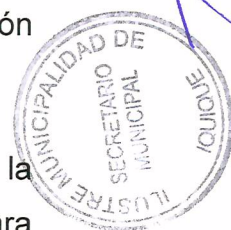
Sobre este punto, reproducimos los mismos argumentos de la letra b), precisando que, los levantamientos de nivel se determinan en el estudio topográfico.

#### **V. HECHO N°5. NO CONTAR CON OBRAS CIVILES, TALES COMO DESVÍOS DE AGUA LLUVIAS EN EL EMPALME DE LA LADERA NORTE DEL RELLENO CON QUEBRADA SECA Y HABILITACIÓN DE PISCINA DE DECANTACIÓN.**

Es importante mencionar que la construcción de obras civiles para desvíos de agua lluvia como el estudio periódico de mecánica de suelo, no debió ser parte de la evaluación ambiental del proyecto, previo a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, debido a que por las características climáticas de la región no se ameritaba la construcción de esta otra.

Sin perjuicio a lo anterior, en el programa de cumplimiento presentado a la SMA se determino la realización de desvíos con movimiento de tierra para canalizar aguas lluvias, mediante la utilización de maquinaria pesada y bulldozer D6 para los movimientos de tierra y realización de desvíos al interior del relleno sanitario. Evaluando previamente lo indicado en el estudio topográfico y los diagnósticos desarrollados por la Dirección de Obras Hidráulicas de la región respecto al comportamiento de las quebradas.

Adicionalmente, se habilitaran 2 piscinas de decantación, respecto a la forma de implementación inicialmente se habilitara el terreno con maquinaria para la construcción de las piscinas, de dimensiones 5x2 mts. con sistema de impermeabilización de membrana HDPE 1,5 mm de espesor.



## **VI. HECHO N°6. NO REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES AMBIENTALES ASOCIADAS AL CONTROL Y QUEMA DE GASES.**

a) No haber instalado la cantidad de chimeneas necesarias de acuerdo a lo establecido en la RCA.

Al respecto, se señala que, en un comienzo, en los 5 primeros años de funcionamiento del relleno sanitario, se contaba con chimeneas ubicadas de acuerdo a lo estipulado en la RCA, sin embargo a medida que recicladores ilegales fueron ingresando constantemente al recinto amurallado las chimeneas hechas de metal fueron hurtadas. Hasta el año pasado se contaba con media docena de chimeneas.

En el programa de cumplimiento como acción y meta a ejecutar se dispuso aumentar la cantidad de chimeneas verticales de drenaje de gases en el recinto, según lo indicado por el estudio, incorporando el sistema de quema de gases en el punto de salida a la atmosfera, cuya forma de implementación será a través de licitación de un estudio que determine la tasa de generación o caudal de biogás para determinar el tipo, cantidad y ubicación de las chimeneas a implementar. Habilitación de terreno, adquisición de materiales, construcción de chimeneas bajo estándares establecidos en la RCA 85/99. La información obtenida de los levantamientos topográficos que se realicen en el relleno sanitario será utilizada para la determinación de las chimeneas necesarias a instalar.

b) No haber efectuado la medición o quema de gases en las 6 chimeneas existentes en el Relleno Sanitario.

Sobre este punto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la RCA del proyecto se Incorporara un sistema de quema de gases de forma permanente en el punto de salida a la atmosfera, mediante la colocación en el extremo superior de las chimeneas un trozo de tubo de cemento comprimido con protección del viento con tambores de 200 litros, sin tapas. Se adoptaran todas las medidas de seguridad para evitar la migración lateral de los gases fuera del recinto.

## **VII. HECHO N°7. NO HABER REALIZADO EL MANEJO DE LOS RESIDUOS EN EL RELLENO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.**

a) No haber instalado pantallas portátiles cerca del frente de trabajo para el control de dispersión de contaminantes.

Las pantallas portátiles, están dentro del recinto y se encuentran en buen estado, son plegables de madera y malla Acma, si en el momento de la



fiscalización no estaban operativas en el frente de trabajo se realizara la investigación respectiva.

No obstante lo anterior, en el programa de cumplimiento se estableció como meta la construcción e instalación de nuevas pantallas portátiles interceptoras de material fino en suspensión desde el frente de trabajo.

Respecto a la forma de implementación, las pantallas portátiles se construirán de la siguiente forma:

- 5 paneles móviles auto soportantes con marco de madera, malla y base de apoyo de madera.
- 6 metros de ancho y 2 metros de altura de cada panel auto soportante.

Respecto a la instalación; se trasladan en vehículo menor las pantallas hacia el frente de trabajo, se instalan a una distancia aproximada de 10 mts. en dirección preferencial al viento, y luego se procede a realizar la descarga de material.

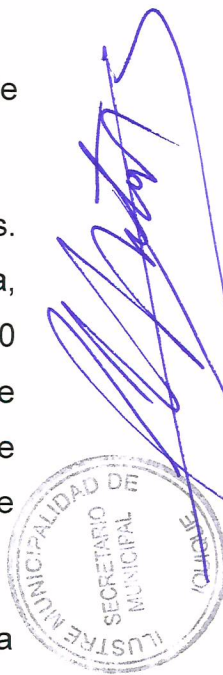
**b) No realizar cubrimiento diario de los taludes de las celdas de depositación de residuos y mantener sitios de acopio de residuos no domiciliario, sin cobertura.**

Actualmente, se realiza un cubrimiento diario de los residuos, cada 1 mts. de basura compactada se añade una capa de arena de 20 cm. a la tercera capa, es decir, cuando están los 3 mts. con 40 cm se añade una cobertura final de 60 cm., tal grosor es mucho mayor a los exigido por la autoridad sanitaria. Se sugiere informar al personal de la SMA que en cualquier relleno sanitario en horario de funcionamiento siempre va a existir un frente de trabajo sin cobertura final, ya que los vehículos depositantes están en constante arribo.

En el programa de cumplimiento como acción y meta se definió la realización de cobertura del relleno sanitario conforme a la frecuencia exigida en la RCA N°85/99. Se identificaran los sectores sin cubrir en el recinto al interior del relleno.

La forma de implementación se realizará dentro de las 24 horas de dispuestos los residuos en el frente de trabajo, esto tomando en consideración que el relleno sanitario funciona las 24 horas del día. Según las exigencias establecidas en el punto 1.3.4.2.2 Cobertura superficial, Descripción de Proyecto EIA.

**c) Manejar los residuos en un frente de trabajo de dimensiones mayores a las autorizadas.**



Actualmente en la operatividad del vertedero y así como se estipula en el manual de operaciones del vertedero, se cuenta con un apoyo visual de un puntero que vigila y acota el área de trabajo, a fin de prevenir accidentes y delimitar el área del frente de trabajo.

En complemento a lo anterior, en el programa de cumplimiento se comprometió efectuar la entrega de un Informe Mensual con la estadística de ingreso de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, dirigido a la SMA y a la Seremi de Salud Tarapacá.

La forma de implementación descrita, señala elaborar y entregar un informe mensual que contenga la estadística de ingreso de residuos sólidos domiciliarios y asimilables. Cumplir con la tasa de ingreso promedio mensual aproximado y anual establecida en la RCA N°85/99.

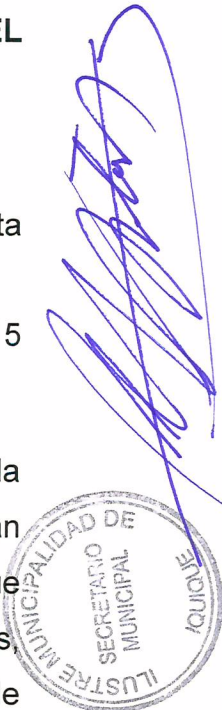
**HECHO N°8. NO HABER REALIZADO EL CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES SANITARIOS, JUNTO CON LA NO IMPLEMENTACIÓN DEL CORDÓN SANITARIO, TODA VEZ QUE.**

- a) Se detectaron perros, aves y moscas.
- b) No acreditó la realización del control de plagas desde febrero de 2015 hasta la fecha
- c) No se implementó el cordón sanitario, en el periodo desde febrero de 2015 hasta la fecha.

Sobre lo anterior, en relación al control de plaga de roedores, se realizará la desratización en el recinto cada 6 meses, para acreditar lo anterior se acompañan los certificados de la empresas que han realizado los servicios, informes que incluyen los sectores donde se efectuó el control de plaga de ratones, acompañando la información tendiente a acreditar la efectiva implementación de la acción ejecutada.

Respecto al avistamiento de perros, aves y moscas, en la actualidad el Municipio de Iquique realiza acciones tendientes a disminuir y evitar la proliferación de vectores de interés sanitario, tales como, llevar a cabo la correcta operatividad del vertedero en relación a la cobertura final que es el doble de lo estipulado en la ley.

Adicionalmente y en complemento a lo anterior, se dio por iniciada y actualmente en proceso de adjudicación la licitación de propuesta pública N° 70/2016 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, FUMIGACION Y SANITIZACION, EN ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE IQUIQUE, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y OTROS" y adjudicación de





empresa aplicadora a cargo de realizar saneamiento ambiental, control de plagas y vectores en el recinto.

Como acción descrita en el programa de cumplimiento se realizara la Puesta en marcha del programa de desratización, sanitización y fumigación al interior del relleno sanitario, según lo estipulado en plan de trabajo de empresa aplicadora adjudicada. La forma de implementación será mediante aplicación trimestral y control mensual para reposición de cebos, sanitización y fumigación mediante plan de trabajo y metodología descrita.

Este cordón se ubicará en el perímetro que bordea el relleno sanitario más próximo a la población aledaña y estará conformado por una franja de cebos y venenos, según lo estipulado en punto 1.3.4.2.3 Descripción de proyecto EIA.

## **B) EXISTEN RAZONES DE FUERZA MAYOR PARA MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL VERTEDERO DEL BORO.**

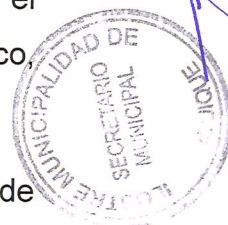
Como es de conocimiento público, este Municipio ha manifestado en reiteradas ocasiones, y durante largo tiempo, su intención de cerrar el "Vertedero el Boro". Al respecto, se ha llamado a licitación con el objeto de entre otras cosas, diseñar un plan de cierre para el Vertedero el Boro.

Lo anterior no se ha concretado por no existir oferentes en un primer llamado, resultado desierta la licitación, encontrándonos actualmente en el segundo llamado, lo cual se puede comprobar en el portal de Mercado Público, con la ID: 2405-36-LE17.

No obstante todo lo anterior, cabe señalar que, el vertedero del boro atiende a la comunas de Iquique y Alto Hospicio, sin que exista ningún otro vertedero, por lo que en caso de cierre, se produciría una emergencia sanitaria. Esto último, en los hechos obliga a mantener funcionando el vertedero.

Además, no se efectúa ningún cobro por parte de este Municipio, sino que por el contrario, significa un alto costo, lo cual debe ser considerado al momento de cursarse las respectivas multas, debido al perjuicio económico que se generará para este Municipio, lo cual lejos de solucionar el problema de fondo, dificulta aún más la solución al problema de fondo, cual es atender las necesidades de las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

Por tanto, consideramos que en este caso concreto debe primar el bien común, objetivo que evidentemente solo se podrá cumplir aprobando el Programa de cumplimiento presentado por el Municipio.



**POR TANTO**, en base a todos los argumentos expuestos precedentemente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 18.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y demás normas pertinentes;

**SOLICITO A UD.**, tener por interpuesto el presente recurso de reposición, acogerlo en todas sus partes, y dejar sin efecto la RES. EX. N° 6/ ROL F-055-2016.



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

DLR/ppl



*[Large handwritten signature in blue ink]*